

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 24 de febrero de 2018.

No. 16

Folleto Anexo

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
“ATENCIÓN A LA JUVENTUD” PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2017.**

SIN TEXTO

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIONES IV Y XLI Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 1 FRACCIONES I Y VII, 2, 3, 10 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO Y 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO, DISPOSICIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, dispone su carácter de orden público e interés social, de observancia obligatoria en todo el territorio del Estado de Chihuahua; tiene por objeto garantizar el disfrute de los derechos sociales de su población, asegurándole el acceso al desarrollo social y humano, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y los Tratados Internacionales ratificados por el Senado.

Que la Ley en cita establece en su artículo 31 que el Ejecutivo del Estado deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

Que la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, establece en su artículo 1° su carácter de orden público e interés social y tiene por objeto garantizar las condiciones para el ejercicio pleno de los derechos de las personas jóvenes.

Que la misma Ley dispone en su artículo 3° que se considera persona joven aquella cuya edad esté comprendida entre los doce y veintinueve años cumplidos, y es necesario tomar en cuenta que según los resultados del Censo de Población 2010 del INEGI, la población juvenil del rango mencionado en el Estado de Chihuahua es de 1 millón 108 mil 773, lo que representa el 31.2% del total de la población.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, establece como objetivo el contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas mediante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, que consolide el marco democrático de las políticas públicas.

Que conforme al Presupuesto de Egresos para el Estado de Chihuahua que el H. Congreso del Estado apruebe para cada ejercicio fiscal, quedará establecido el correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Social que aplicará a la operación de los programas a cargo de la misma, los cuales deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la transferencia de los recursos públicos se realice con eficiencia y eficacia.

Entre dichos programas de la Secretaría de Desarrollo Social, se ubica el Programa Atención a la Juventud, que tiene como objetivo: Promover entre las instancias gubernamentales, y ante la sociedad en general, la realización de actividades dirigidas a las personas jóvenes en materia de salud, desarrollo humano, social y cultural, motivando una mayor participación en su entorno que les permita lograr un desarrollo social e integral.

Para esta Administración la transparencia es un eje central sobre el cual se deben llevar a cabo todas las políticas públicas de este Gobierno y dentro del marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se debe de fomentar una ciudadanía responsable, que participe activamente en el combate a la corrupción y a la impunidad, así como en el desarrollo de un gobierno más eficiente y con gran espíritu de servicio dentro de un contexto de mejora constante, que dentro de la implementación de este programa de la pauta para lograr la adecuada rendición de cuentas previniendo la discrecionalidad y evitando las desviaciones de recursos.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 017/2018

Único: Se emiten las Reglas de Operación del Programa "Atención a la Juventud", para el Ejercicio Fiscal 2017.

INTRODUCCIÓN

La juventud es la fuerza que impulsa el desarrollo de la sociedad, constituye el sector más activo y dinámico de la misma. Es necesaria la incursión y participación activa de la comunidad juvenil en las políticas públicas y sectores productivos de nuestra sociedad. Las personas jóvenes son los actores principales en la reconstrucción del tejido social debido a su dinamismo, fuerza, innovación y capacidad de diálogo.

En la actualidad, la juventud de Chihuahua se encuentra vulnerable ante distintas problemáticas sociales, que no solo afectan a la juventud de nuestra entidad sino también en todo México. Y dicha vulnerabilidad es alarmante ya que la juventud representa alrededor del 30% del total de la población de Chihuahua. La implementación de políticas públicas en esta materia es fundamental y sobre todo que dichas políticas tengan una repercusión positiva y directa para aquellos jóvenes que menos tienen, menos saben y menos pueden, siguiendo el eje prioritario de la política social de la Administración en turno.

Es sumamente necesario un esfuerzo de cooperación permanente entre jóvenes, gobierno, organizaciones de la sociedad civil, colectivos, sectores sociales, cámaras empresariales, organismos internacionales, entre otros, a fin de poder dar la atención a las necesidades de la juventud mediante la potencialización de sus habilidades para de esta manera lograr un desarrollo integral que permita a las y los jóvenes de Chihuahua desenvolverse en la vida diaria.

Conforme a lo anterior, el Programa de Atención a la Juventud enfoca su actuar a las personas jóvenes cuya edad fluctúa de los 12 a los 29 años y que radiquen en el Estado de Chihuahua, para lograr poco a poco el desarrollo profesional y personal de la población juvenil.

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

Actividades: Toda aquella acción que el Instituto Chihuahuense de la Juventud ejecute en pro de las personas jóvenes.

Ayuda social: Recurso económico o en especie entregado a personas jóvenes solicitantes y que cumplieron con los criterios de elegibilidad y los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

Cédula de Registro: Formato proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Social para registro de datos personales que alimentarán el padrón de beneficiarios.

Datos Generales: Nombre completo, dirección, teléfono local y celular, edad, fecha de nacimiento, sexo, CURP y otros datos según sean requeridos.

Centros Poder Joven: Centros cibernéticos que ofrecen servicios gratuitos de préstamo de computadora, impresión, escaneo de imágenes, espacios culturales, biblioteca y áreas de capacitación, además de funcionar como oficinas del ICHIJUV en diferentes municipios del Estado de Chihuahua.

Servicios Centros Poder Joven: Espacios para uso de instrumentos de estudio y trabajo; computadoras, impresoras, escaneo de imágenes internet, entre otros, que permita realizar tareas escolares, capacitaciones y/o talleres culturales de forma gratuita.

ICHIJUV: Instituto Chihuahuense de la Juventud.

Identificación Oficial: Para mayores de edad: Credencial con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes IFE), o pasaporte mexicano. Para menores de edad: Credencial escolar vigente con fotografía, acta de nacimiento e identificación del padre, madre o tutor.

IMJUVE: Instituto Mexicano de la Juventud.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Padrón de Beneficiarios: Relación oficial de personas jóvenes asistentes a las diferentes acciones del ICHIJUV que recibieron conocimientos o algún tipo de apoyo que contribuirá en su desarrollo integral.

Personas Beneficiadas: Personas jóvenes asistentes a las diferentes acciones del ICHIJUV que recibieron algún tipo de ayuda social que contribuirá a su desarrollo integral.

Personas Jóvenes: Personas en el rango de edad de 12 a 29 años cumplidos.

POA: Programa Operativo Anual.

Programa: El Programa "Atención a la Juventud".

Proyectos: Propuesta estructural sobre los intereses, situaciones y necesidades de la sociedad, elaborada y presentada por jóvenes de manera individual o grupal, que esté encaminada a fortalecer el cumplimiento de los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.

PbR: Proceso denominado Presupuesto basado en Resultados que tiene la finalidad de dar seguimiento a metas de atención y ejercicio del recurso financiero.

Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Subsidios: Asignaciones que se otorgan a personal de apoyo del Instituto Chihuahuense de la Juventud, como apoyo en el desarrollo de actividades prioritarias del Plan Estatal de Desarrollo.

Suficiencia Presupuestal: Existencia de recurso económico disponible.

Reglas: Reglas de Operación del Programa "Atención a la Juventud".

UARP: Unidad Administrativa Responsable del Programa.

2. OBJETIVOS.

2.1 OBJETIVO GENERAL

Fungir ante las instancias gubernamentales, sectores sociales, organismos internacionales y la sociedad en general, como el ente público de vinculación de la juventud de Chihuahua con su gobierno y demás instancias. Así mismo, ser la instancia encargada de proponer y auxiliar al Ejecutivo en el diseño, adecuación y aplicación de políticas públicas en materia de juventud.

2.2 OBJETIVO ESPECÍFICO

Coadyuvar en el desarrollo de proyectos sociales, educativos, culturales, profesionales y de emprendimiento, de las personas jóvenes de 12 a 29 años del Estado de Chihuahua, mediante la vinculación con organizaciones civiles, así como el otorgamiento de ayuda económica o en especie.

3. LINEAMIENTOS.

3.1 COBERTURA.

La cobertura del Programa será estatal con base en su disponibilidad presupuestaria.

3.2 POBLACIÓN OBJETIVO.

El objetivo de atención del programa es de aquella cuya edad esté comprendida de los 12 a los 29 años de edad, tomando en cuenta la suficiencia presupuestal otorgada al Programa en el Ejercicio Presupuestal 2017. Considerando que no existirá distinción de sexo, raza, religión, cultura, costumbres o condición social para ser beneficiario o beneficiaria del Programa.

3.3 REQUISITOS GENERALES PARA ACCEDER A LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EL PROGRAMA.

Los requisitos que se mencionan a continuación tienen como propósito la identificación y ubicación de las y los beneficiarios del Programa, a fin de transparentar la entrega de bienes y/o servicios:

- Tener de 12 a 29 años de edad
- Radicar en el Estado de Chihuahua
- Proporcionar datos generales, tales como nombre completo, dirección, teléfono, clave única de registro de población, edad, sexo, ocupación, fecha de nacimiento, ciudad donde radica actualmente, y demás datos que estarán resguardados bajo la Ley General de Protección de Datos Personales vigente.

3.4 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LAS ACTIVIDADES GENERALES.

Podrán acceder al Programa todas las personas jóvenes de 12 a 29 años de edad, sin distinción de sexo, raza, religión, cultura, costumbres o condición social que se apeguen a las reglas de operación vigentes del Programa Atención a la Juventud.

3.5 COMPONENTES DEL PROGRAMA.

Los componentes contenidos en el Programa Presupuestal 1113200 Atención a la Juventud que a continuación se relacionan, están comprendidos en la correspondiente Matriz de Indicadores para Resultados autorizada para el ejercicio fiscal 2017; de igual manera contienen los lineamientos normativos que señala la mecánica de operación de aquellos que atienden acciones específicas que les permiten brindar ayuda social en bienes o servicios:

- Componente C01 Salud e Inclusión
- Componente C02 Emprendimiento y Empleo
- Componente C03 Expresión Cultural

- Componente C04 Ecología
- Componente C05 Desarrollo Juvenil
- Componente C06 Centros Interactivos Poder Joven.

3.5.1. PROCESO DE LAS MODALIDADES DE LOS COMPONENTES C01 SALUD E INCLUSIÓN, C02 EMPRENDIMIENTO Y EMPLEO, C03 EXPRESIÓN CULTURAL, C04 ECOLOGÍA, C05 DESARROLLO JUVENIL, C06 CENTROS INTERACTIVO PODER JOVEN:

a) EN PLÁTICAS, TALLERES Y/O EVENTOS:

- Se elabora un Programa Operativo Anual donde se definen fechas, lugares, montos y necesidades para desarrollar las actividades.
- Todas las personas jóvenes podrán acceder a las pláticas, talleres y demás eventos que se realizan, ya sea en grupo, de manera individual o a solicitud de alguna institución educativa.
- Las y los interesados podrán solicitar vía oficio que se desarrollen actividades, ya sea en un grupo específico o en alguna institución educativa. Dicho oficio deberá ser firmado por el titular del grupo o institución solicitante.
- El ICHIJUV atenderá la solicitud y valorará su desarrollo según la planeación anual o POA, así como la suficiencia presupuestal para cada rubro, según sea programado en el Presupuesto de Egresos del año correspondiente.
- Al momento de realizar las actividades, las personas jóvenes asistentes podrán registrar sus datos en la cédula de registro proporcionada por el ICHIJUV con la finalidad de alimentar el padrón de beneficiarios.
- En caso de realizar la actividad al interior de un plantel educativo, la dirección del plantel deberá validar la realización de la misma.

b) CONCURSOS:

- Las personas jóvenes que se interesen en participar en los concursos organizados por el ICHIJUV, deberán apegarse a las bases descritas en

las convocatorias que se den a conocer con anticipación dentro de las fechas programadas.

- Deberán registrar su participación en las cédulas de inscripción y apegarse a los lineamientos marcados para poder aspirar a premios o reconocimientos.
- En caso de resultar ganadores, deberán reunir los requisitos marcados por el ICHIJUV para poder ser acreedores a los premios o reconocimientos.

c) DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE PLÁTICAS, TALLERES, EVENTOS, Y CONCURSOS DE TODAS LAS MODALIDADES DESCRITAS EN EL NUMERAL 3.5.1:

DERECHOS:

- A la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en las actividades que el Programa lleve a cabo.
- A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial cuando así lo decida la o el beneficiario.
- A recibir atención sin costo alguno.
- A recibir información o asesoría sobre trámites, solicitudes o cancelación de los mismos.

OBLIGACIONES:

- Proveer, sin faltar a la verdad, la información que le requiera personal del Programa, tanto en el llenado de datos generales como en cualquier otro documento.
- Otorgar datos generales según se refiere en el numeral 3.3.
- Constituirse, conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación.
- Presentar identificación oficial en las modalidades donde sea requerida.

CAUSAS DE SUSPENSIÓN:

- Condición climatológica.
- Cancelación por parte de los solicitantes.
- Insuficiencia presupuestal.
- Riesgo a la integridad física del personal, participantes y/o asistentes.
- Cualquier otra causa que esté amparada por la normatividad vigente.

3.5.2. PROCESO DE BECAS ECONÓMICAS EN LAS MODALIDADES DE LOS COMPONENTES C01 SALUD E INCLUSIÓN, C02 EMPRENDIMIENTO Y EMPLEO, C03 EXPRESIÓN CULTURAL, C04 ECOLOGÍA, C05 DESARROLLO JUVENIL, C06 CENTROS INTERACTIVOS PODER JOVEN:**A) REQUISITOS DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS:**

- Tener de 18 años de edad en adelante.
- Que radiquen en el Estado de Chihuahua.
- Contar con identificación oficial.
- Conocer el área del instituto para la cual desea prestar su apoyo.
- Tener experiencia para desarrollar las actividades que se le encomiende.
- Contar con un servicio médico (IMSS, ICHISAL, Pensiones Civiles del Estado o Municipales, Seguro Popular, ISSSTE) que garantice la atención a su salud.
- Apegarse a las Reglas de Operación vigentes del Programa Atención a la Juventud para el año 2017.

B) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS

Podrá participar toda la población que reúna los requisitos en el mismo nivel de oportunidades, mediante una entrevista personal, tomando en cuenta:

- Experiencia del aspirante.
- Conocimiento de objetivos del área a la que pretende brindar su apoyo.
- Que su aportación contribuya al cumplimiento de los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.
- La disponibilidad financiera del Programa.
- Un comité de selección compuesto por la titularidad de la Dirección General y, las Subdirecciones Operativa y Administrativa del ICHIJUV, valorará que el (la) aspirante cumpla con el perfil necesario para cumplir los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo en materia de jóvenes.
- El Programa otorgará las becas económicas atendiendo los recursos presupuestales disponibles.

C) CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS DE APOYO A COORDINACIONES DE ÁREA:

La beca económica consiste en una remuneración por apoyar de manera directa a las diferentes coordinaciones del ICHIJUV, para que éstas cumplan con las políticas públicas que en materia de juventud se plasman en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.

Componente	Número de becas económicas	Periodo (2017)	Monto total anual (M.N.)
Salud e Inclusión	5	Febrero a Diciembre	\$574,500.00
Empleabilidad y Empleo	2	Enero a Diciembre	
Expresión Cultural	2	Mayo a Diciembre	

Ecología	2	Marzo a Mayo	
Desarrollo Juvenil	14	Febrero a Noviembre	

Los montos y la radicación podrán sufrir ajustes en base a la suficiencia presupuestal y criterio de la Dirección General, en conjunto con las Subdirecciones Administrativa y Operativa del ICHIJUV.

D) OPERACIÓN

- Esta modalidad tiene la facultad de otorgar becas económicas a personas jóvenes que participen en las diferentes coordinaciones, apegándose a los lineamientos vigentes en las presentes reglas de operación.
- Este programa queda abierto durante el ejercicio fiscal 2017, y está sujeto a la disponibilidad financiera y tiene un cupo limitado.
- La o el aspirante deberá acudir de manera personal y acompañado con una identificación oficial a la Subdirección Administrativa del ICHIJUV (Ave. Pascual Orozco #1138, Fracc. CIMA, Chihuahua, Chih.), en donde deberá hacer cita con la Dirección General para saber si está disponible alguna vacante y, en caso de que así sea, solicitar una entrevista.
- El horario de atención será en horario de oficina de Lunes a Viernes, de 9:00 a 19:00 horas.

E) DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE SUSPENSIÓN:

En la modalidad de "Becas económicas"

DERECHOS:

- A recibir información, de manera clara y oportuna en relación a las ayudas sociales que el Programa puede otorgar.
- A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial cuando así lo decida la o el beneficiario.

- A recibir atención sin costo alguno.
- A recibir información o asesoría sobre trámites, solicitudes o cancelación de los mismos.

OBLIGACIONES:

- Proveer, sin faltar a la verdad, la información que le requiera personal del Programa, tanto en el llenado de datos generales como en cualquier otro documento.
- Presentar los documentos que se le soliciten, ante el personal del Programa para acceder a cualquier modalidad.
- Presentarse a la entrevista con los directivos del ICHIJUV.
- Cumplir con los requerimientos solicitados para acceder u obtener la beca económica en cualquier modalidad.
- Firmar una carta-compromiso donde el (la) beneficiario(a) se compromete a trabajar en la coordinación a la que sea asignado(a) dando resultados positivos en su desempeño.
- A firmar los recibos donde se describe la radicación de la beca económica.
- A cumplir con el horario que se le asigne según sea la coordinación a la que brinde su colaboración.
- Constituirse, conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación.

CAUSAS DE SUSPENSIÓN:

- Incumplimiento en la realización de las actividades que se le encomienden.
- Insuficiencia presupuestal.

- Cancelación por parte del o la becario.
- Uso distinto a lo establecido por el Programa.
- No cumplir con el horario que se le haya establecido.
- Negarse a firmar recibos de radicación de beca económica.
- Por otorgar falsa información al momento del llenado de documentación oficial.
- No cumplir con los requerimientos de documentación solicitada por el ICHIJUV.
- Y todas aquellas causas amparadas por la normatividad vigente.

3.5.3. PROCESO DE APOYOS ECONÓMICOS POR SUBSIDIO A COLABORADORES DE ÁREAS EN LAS MODALIDADES DE LOS COMPONENTES C01 SALUD E INCLUSIÓN, C02 EMPRENDIMIENTO Y EMPLEO, C03 EXPRESIÓN CULTURAL, C04 ECOLOGÍA, C05 DESARROLLO JUVENIL, C06 CENTROS INTERACTIVOS PODER JOVEN.

A) REQUISITOS DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS:

- Tener de 18 años de edad en adelante.
- Que radiquen en el Estado de Chihuahua.
- Contar con identificación oficial.
- Conocer el área del instituto para la cual desea colaborar.
- Tener experiencia para desarrollar las actividades que se le encomienden.
- Contar con servicio médico (IMSS, ICHISAL, Pensiones Civiles del Estado o Municipales, Seguro Popular, ISSSTE) que garantice la atención a su salud.

- Apegarse a las Reglas de Operación vigentes del Programa.

B) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS

Podrá participar toda la población que reúna los requisitos en el mismo nivel de oportunidades, mediante una entrevista personal, tomando en cuenta:

- Experiencia del (la) aspirante.
- Conocimiento de objetivos de área a la que pretende brindar su apoyo.
- Que su aportación contribuya al cumplimiento de los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.
- La disponibilidad financiera del Programa.
- Un comité de selección, compuesto por la titularidad de la Dirección General, las Subdirecciones Operativa y Administrativa del ICHIJUV, valorará que el (la) aspirante cumpla con el perfil necesario para cumplir los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo en materia de jóvenes.
- El Programa otorgará las becas económicas atendiendo los recursos presupuestales disponibles.

C) CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS ECONÓMICOS POR SUBSIDIO A COLABORADORES DE ÁREA:

El apoyo económico consiste en una remuneración por apoyar de manera directa a las diferentes coordinaciones del ICHIJUV, para que éstas cumplan con las políticas públicas que en materia de juventud se plasman en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.

Componente	Número de apoyos económicos por subsidio (por beneficiario)	Número de beneficiarios (as)	Periodo	Monto total anual (M.N.)
Salud e Inclusión	26	1	Enero a Diciembre	\$1'820,000.00
Emprendimiento y Empleo	26	1		
Expresión Cultural	26	1		
Ecología	26	1		
Desarrollo Juvenil	26	13		
Centros Interactivos Poder Joven	26	29		

Los montos y la radicación podrán sufrir ajustes en base a la suficiencia presupuestal y criterio de la Dirección General en conjunto con las Subdirecciones Administrativa y Operativa del ICHIJUV, y en base a la disponibilidad financiera.

D) OPERACIÓN

- Esta modalidad tiene la facultad de otorgar apoyos económicos a personas jóvenes que participen en las diferentes coordinaciones cuyo apoyo económico afectará la cuenta 4000 "Transferencia, asignaciones, subsidios y otras ayudas", apegándose a los lineamientos vigentes en las presentes reglas de operación.
- Los aspirantes a éstos apoyos económicos serán valorados tanto por la Dirección General del ICHIJUV, así como por las Subdirecciones Administrativa y Operativa, mismas que determinarán el otorgamiento del apoyo económico tomando en cuenta la suficiencia presupuestal que exista al momento de ser valorado, experiencia del solicitante y perfil.
- Este programa queda abierto durante el ejercicio fiscal 2017, y está sujeto a la disponibilidad.

- La o el aspirante deberá acudir de manera personal y acompañado con una identificación oficial a la Subdirección Administrativa del ICHIJUV (Ave. Pascual Orozco #1138, Fracc. CIMA, Chihuahua, Chih.), en donde deberá hacer cita con la Dirección General para saber si está disponible alguna vacante y, en caso de que así sea, solicitar una entrevista.
- El horario de atención será en horario de oficina de Lunes a Viernes, de 9:00 a 19:00 horas.

E) DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE SUSPENSIÓN:

En la modalidad de “Apoyos económicos por subsidio”

DERECHOS:

- A recibir información, de manera clara y oportuna en relación a las ayudas sociales que el Programa puede otorgar.
- A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial cuando así lo decida la o el beneficiario.
- A recibir atención sin costo alguno.
- A recibir información o asesoría sobre trámites, solicitudes o cancelación de los mismos.

OBLIGACIONES:

- Proveer, sin faltar a la verdad, la información que le requiera personal del Programa, tanto en el llenado de datos generales como en cualquier otro documento.
- Presentar los documentos que se le soliciten, ante el personal del Programa para acceder a cualquier modalidad.
- Presentarse a la entrevista con los directivos del ICHIJUV.

- Cumplir con los requerimientos solicitados para acceder u obtener el apoyo económico por subsidio en cualquier modalidad.
- Firmar una carta-compromiso donde el(la) beneficiario(a) se compromete a trabajar en la coordinación a la que sea asignado(a) dando resultados positivos en su desempeño.
- A firmar recibos donde se describe la radicación del apoyo económico.
- A cumplir con el horario que se le asigne según sea la coordinación a la que brinde su colaboración.
- Llenar formato INFMEN01 (anexo 2) con la información de metas alcanzadas por la coordinación de área a la que esté adscrito(a), así como el formato de padrón de beneficiarios SH-PADBENEF01 (anexo 1) con los datos generales que se hayan podido recabar de las personas jóvenes que participaron en las diferentes actividades, al enlace de PbR del ICHIJUV dentro de los primeros cinco días hábiles del mes posterior al que se informa.
- Constituirse, conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación.

CAUSAS DE SUSPENSIÓN:

- Incumplimiento en la realización de las actividades que se le encomienden.
- Insuficiencia presupuestal.
- Cancelación por parte del (la) becario.
- Uso distinto a lo establecido por el programa.
- No cumplir con el horario que se le haya establecido.
- No acudir a firmar recibos de radicación del apoyo económico.

- Por otorgar falsa información al momento del llenado de documentación oficial.
- No cumplir con los requerimientos de documentación solicitada por el ICHIJUV.
- No entregar informe mensual de actividades ni entregar padrón de beneficiarios en la fecha estipulada.
- Y todas aquellas causas amparadas por la normatividad vigente.

3.5.4. PROCESO DE AYUDAS SOCIALES ECONÓMICAS Y/O EN ESPECIE EN LA MODALIDAD COMPONENTE C05 ASESORÍAS PARA EL DESARROLLO JUVENIL:

A) REQUISITOS DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS EN TODOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS SEAN EN ESPECIE O ECONÓMICO:

- Tener de 12 a 29 años de edad.
- Que radiquen en el Estado de Chihuahua.
- Presentar un oficio de solicitud dirigido al titular de la Dirección General del Instituto Chihuahuense de la Juventud, detallando el tipo de ayuda social que solicita, los datos del proyecto en el que será utilizada la ayuda social (en caso de ser otorgada), nombre completo del(la) solicitante y anexar una copia legible de una identificación oficial.
- Llenar un formato digital de solicitud de apoyo en las oficinas centrales del ICHIJUV, ubicadas en la Avenida Pascual Orozco #1138, Fracc. CIMA, en Chihuahua, Chih. (Anexo 1), en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de Lunes a Viernes.
- Apegarse a las Reglas de Operación vigentes del Programa.
- Además los (las) beneficiados (as) deberán cumplir con los requisitos administrativos para poder hacer efectiva la ayuda social, que consisten en:

- Identificación oficial con datos generales.
- Llenado de formatos administrativos como recibos oficiales, pólizas.
- Firmar carta-compromiso de entrega de evidencia del proyecto beneficiado y uso de la ayuda social recibida.
- En caso de ser menor, deberá hacerse acompañar por un adulto con identificación oficial.
- Proporcionar datos y documentación que el ICHIJUV le solicite de manera complementaria.

B) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS

Podrá participar la población objetivo del Programa en el rubro de ayudas sociales en efectivo y/o en especie en el mismo nivel de oportunidades, no obstante en el otorgamiento de las ayudas sociales se tomará en cuenta:

- La fecha de recepción de la solicitud de la ayuda social.
- El objetivo del proyecto, ya sea personal, profesional, escolar, o social, para el cual se solicita la ayuda social.
- El monto solicitado en caso de ser en efectivo; los materiales o servicios en caso de solicitar la ayuda social en especie.
- La disponibilidad financiera del Programa.
- Un comité de valoración, compuesto por el Director General, la Subdirección Operativa y Subdirección Administrativa del ICHIJUV, revisará la solicitud de la ayuda social para verificar que cumpla con el perfil de los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo en materia de jóvenes.
- El Programa otorgará las ayudas sociales atendiendo los recursos presupuestales disponibles.

C) CARACTERÍSTICAS DE AYUDAS SOCIALES:

Ayudas Sociales Económicas: Serán de un mínimo de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), hasta un máximo de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) por solicitud.

Los montos máximos podrán excederse en base al criterio de la Dirección General en conjunto con las Subdirecciones Administrativa y Operativa del ICHIJJUV.

Ayudas Sociales en Especie: Se entenderá como ayudas sociales en especie los siguientes:

- Transporte.
- Renta o préstamo de salones o auditorios.
- Hospedaje.
- Alimentación.
- Material de promoción (volantes, posters, lonas, entre otros).
- Camisetas.
- Sonorización de eventos.
- Pláticas y/o talleres con temas de interés juvenil.

Estas Ayudas Sociales en Especie son ilustrativas mas no limitativas si el proyecto justifica la ayuda solicitada.

D) OPERACIÓN

- Esta modalidad es la única que cuenta con la facultad de otorgar ayudas sociales, ya sea en especie o en efectivo, apegándose a los lineamientos vigentes en las presentes Reglas de Operación.
- Las ayudas sociales podrán ser solicitadas para fortalecer o llevar a cabo proyectos cuyo beneficio sea a favor de personas jóvenes.
- Los proyectos deberán ser presentados y elaborados por personas jóvenes cumpliendo con el llenado de una solicitud que se proporciona directamente en las oficinas del ICHIJJUV describiendo el tipo de ayuda social que solicita, el objetivo del proyecto, el impacto social, la población objetivo a quien va dirigido y datos generales del solicitante. Deberá hacerse acompañar de un oficio de solicitud firmado por el responsable del proyecto, ya sea grupal o individual, quien deberá entregar copia de una identificación con fotografía en caso de ser mayor de edad, y en caso

de no serlo deberá hacerse acompañar de un adulto con identificación oficial y copia de acta de nacimiento del menor.

- La solicitud será valorada tanto por la Dirección General del ICHIJUV, así como por las Subdirecciones Administrativa y Operativa, mismas que determinarán el otorgamiento de la ayuda social tomando en cuenta el monto solicitado, que el proyecto cumpla con el perfil de los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo en materia de jóvenes, así como la suficiencia presupuestal que exista al momento de ser valorado.

- Las solicitudes de ayudas sociales serán recibidas en el ICHIJUV (Ave. Pascual Orozco #1138, Fracc. CIMA, Chihuahua, Chih.), preferentemente dentro de los primeros 20 días hábiles de cada mes ya que la resolución se deberá dar antes de terminar el mes en que sean solicitadas, reservándose el ICHIJUV el cierre de recepción de solicitudes basado en la suficiencia presupuestal o alguna otra situación.

- Para conocer la situación de su solicitud, la o el joven podrá acudir a las oficinas del ICHIJUV.

- Para recibir la ayuda social autorizada, el o la beneficiaria deberá acudir con una identificación oficial a la Subdirección Administrativa del ICHIJUV.

- La entrega de ayudas sociales se realizará los días viernes de 9:00 a 15:00 horas.

E) DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE SUSPENSIÓN:

En la modalidad de "Ayudas sociales económicas y/o en especie":

DERECHOS:

- A recibir información, de manera clara y oportuna en relación a las ayudas sociales que el Programa puede otorgar.
- A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial cuando así lo decida la o el beneficiario.

- A recibir atención sin costo alguno.
- A recibir información o asesoría sobre trámites, solicitudes o cancelación de los mismos.

OBLIGACIONES:

- Proveer, sin faltar a la verdad, la información que le requiera personal del Programa, tanto en el llenado de datos generales como en cualquier otro documento.
- Presentar los documentos que se le soliciten, ante el personal del Programa para acceder a cualquier modalidad o ayuda social.
- Presentar la solicitud de ayuda social con copia de su identificación oficial y demás documentación que le sea requerida como sustento a la misma.
- Cumplir con los requerimientos solicitados para acceder u obtener ayuda social en efectivo o en especie en cualquier modalidad.
- Firmar una carta donde el(la) beneficiario(a) se compromete a entregar en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de haberse ejercido el recurso o finalizado el proyecto, la documentación comprobatoria que sustente la utilización de la ayuda social recibida.
- La documentación comprobatoria podrá ser:
 - Recibos firmados, actas de eventos, listas de asistencia, memorias gráficas, facturas fiscales, y demás documentos que le sean requeridos a fin de dar seguimiento y transparencia a la ayuda social entregada.
 - El(la) beneficiario(a) deberá entregar una memoria gráfica, un informe del uso que se le dio a la ayuda social recibida, o demás material comprobatorio, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles de haberse ejercido el recurso o finalizado el proyecto beneficiado.

- Constituirse, conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación.

CAUSAS DE SUSPENSIÓN:

- Incumplimiento en la realización del proyecto de manera parcial o total por parte del beneficiario.
- Insuficiencia presupuestal.
- Cancelación por parte del (la) solicitante.
- Uso distinto a lo establecido por el programa.
- No acreditar la realización del proyecto presentado.
- Por otorgar falsa información al momento de solicitar la ayuda social o de recibirla.
- No cumplir con los requerimientos de documentación solicitada por el ICHIJJUV.
- Y todas aquellas causas amparadas por la normatividad vigente.

3.5.5 PROCESO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA CASA DEL EMPRENDEDOR EN EL COMPONENTE C02 EMPRENDIMIENTO Y EMPLEO:

A) REQUISITOS DE LAS Y LOS USUARIOS:

- Tener de 12 a 29 años de edad.
- Tener la necesidad de un espacio para desarrollar proyectos juveniles, intercambio de ideas y capacitación.
- Estar iniciando un proyecto productivo
- Apegarse a las Reglas de Operación vigentes del Programa.

B) TIPOS DE LOS SERVICIOS:

Se dará acceso a:

- Uso de computadoras e impresoras.
- Talleres y cursos de capacitación en materia de emprendimiento
- Y todas las demás actividades que el ICHIJUV realice.

C) CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS BRINDADOS:

Todos los servicios proporcionados en la Casa del Emprendedor serán gratuitos.

D) OPERACIÓN

La o el joven que acceda a los servicios de estos espacios deberá registrar en la entrada su nombre completo, CURP, dirección, teléfono, servicio que solicita y demás datos generales en el formato PADBENEF01.

Deberá tomar en cuenta que dentro de los lineamientos existe una regulación en el uso de redes sociales, videos, quedando totalmente prohibidas las páginas con contenido para adultos o cuyo material pueda atentar contra la moral y buenas costumbres de la sociedad.

Para hacer uso de las áreas deberán tener un proyecto productivo individual o grupal.

E) DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LA MODALIDAD “CASA DEL EMPRENDEDOR”:**DERECHOS:**

- A recibir información, de manera clara y oportuna, sobre las actividades que el Programa lleve a cabo.

- A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial cuando así lo decida la o el beneficiario.
- A recibir atención sin costo alguno.
- A hacer uso de las instalaciones, material, equipo y servicios de manera gratuita

OBLIGACIONES:

- Proveer, sin faltar a la verdad, la información que requiera el personal del Programa, tanto en el llenado del formato de padrón de beneficiarios(as), así como en cualquier otro documento de uso oficial que se le solicite.
- Tener un proyecto productivo individual o grupal.
- Hacer uso de las instalaciones, materiales y equipo de manera responsable y cuidadosa. En caso de dañar tanto el edificio, el equipo y/o material, se responsabilizará al usuario(a) sobre los gastos generados para la reparación y/o reposición de lo dañado.
- Apegarse a los lineamientos en el uso de servicios de la Casa del Emprendedor, los cuales se muestran en el interior del mismo.
- Optimizar el uso del equipo y de la red de internet para fines educativos y de apoyo en los proyectos que estén planeando.
- Observar una buena conducta en el interior y en las áreas abiertas del inmueble.
- Apegarse al horario de uso que se le otorgue, tomando en cuenta que el horario de atención será de lunes a viernes de 9:00 a 19:00 horas.
- Constituirse, conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación.

CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO:

- Por hacer mal uso del edificio, equipo y/o material propiedad del Instituto Chihuahuense de la Juventud.
- Por acceder a páginas digitales que muestren material que atente contra la moral y buenas costumbres.
- Por realizar trabajos que no pertenezcan al desarrollo de proyectos productivos.
- Cualquier otra causa que esté amparada por la normatividad vigente.

3.5.6 PROCESO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL COMPONENTE C06 CENTROS INTERACTIVOS PODER JOVEN EN FUNCIONAMIENTO:**A) REQUISITOS DE LAS Y LOS USUARIOS:**

- Tener de 12 a 29 años de edad.
- Tener la necesidad de utilizar una computadora, escaneo de imágenes, impresiones, internet, libros, revista, periódicos locales, o hacer uso de un espacio para tareas escolares.
- Apegarse a las Reglas de Operación vigentes del Programa.

B) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS CENTROS INTERACTIVOS PODER JOVEN:

No existen procedimientos de selección de beneficiarios(a), podrá asistir toda la población objetivo del programa.

C) TIPOS DE LOS SERVICIOS:

Se dará acceso a:

- Uso de computadoras, impresoras o escaneo de imágenes,
- Talleres culturales y demás actividades que el ICHIJUV realice por medio de estos Centros.

D) CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS BRINDADOS:

Todos los servicios proporcionados en los Centros Interactivos Poder Joven serán gratuitos.

E) OPERACIÓN

La o el joven que acceda a los servicios de estos espacios deberá registrar en la entrada su nombre completo, CURP, dirección, teléfono, servicio que solicita y demás datos generales en el formato PADBENEF01.

Deberá tomar en cuenta que dentro de los lineamientos existe una regulación en el uso de redes sociales, videos, quedando totalmente prohibidas las páginas con contenido para adultos o cuyo material pueda atentar contra la moral y buenas costumbres de la sociedad.

F) DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LA MODALIDAD “PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS CENTROS INTERACTIVOS PODER JOVEN”:

DERECHOS:

- A recibir información, de manera clara y oportuna, sobre las actividades que el Programa lleve a cabo.
- A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial cuando así lo decida la o el beneficiario.
- A recibir atención sin costo alguno.
- A hacer uso de las instalaciones, material, equipo y servicios de manera gratuita.

OBLIGACIONES:

- Proveer, sin faltar a la verdad, la información que requiera el personal del Programa, tanto en el llenado del formato de padrón de beneficiarios(as), así como en cualquier otro documento de uso oficial que se le solicite.
- Hacer uso de las instalaciones, materiales y equipo de manera responsable y cuidadosa. En caso de dañar tanto el edificio, el equipo y/o material, se responsabilizará al usuario(a) sobre los gastos generados para la reparación y/o reposición de lo dañado.
- Apegarse a los lineamientos en el uso de servicios del Centro Interactivo Poder Joven, los cuales se muestran en el interior del mismo.
- Optimizar el uso del equipo y de la red de internet para fines educativos y de apoyo en las tareas que estén elaborando.
- Observar buena conducta al interior y exterior del inmueble, así como respetar los lineamientos que se muestran en avisos colocados dentro del Centro Interactivo Poder Joven.
- Apegarse al horario que se le asigne.
- Constituirse, conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación.

CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO:

- Por hacer mal uso del edificio, equipo y/o material propiedad de Centro Poder Joven.
- Por acceder a páginas que muestren material que atente contra la moral y buenas costumbres.
- Cualquier otra causa que esté amparada por la normatividad vigente.

4. INSTANCIAS RESPONSABLES.

4.1 INSTANCIA EJECUTORA.

El Instituto Chihuahuense de la Juventud es la instancia ejecutora y responsable del **Programa Atención a la Juventud** y es quien realizará las actividades relacionadas con la operación, administración, ejecución, verificación y seguimiento de las acciones y los recursos del Programa, de acuerdo con lo estipulado en los lineamientos de los programas operacionales para la atención integral de las personas jóvenes.

4.2 INSTANCIA NORMATIVA.

La Secretaría es la instancia normativa y está facultada para interpretar las presentes reglas, así como resolver aspectos no contemplados en ellas.

4.3 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Para lograr el cumplimiento de su objetivo y con el propósito de generar procesos de sinergia que potencien el impacto de los recursos del Programa y se fortalezca la cobertura de sus acciones, el ICHIJUV establecerá mecanismos de coordinación y vinculación con los gobiernos municipales, los cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes reglas de operación y de la normatividad vigente.

5. EJECUCIÓN.

5.1 AVANCES FÍSICOS FINANCIEROS.

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua del ejercicio fiscal correspondiente.

Los Avances Físico-Financieros se realizarán trimestralmente durante los días hábiles posteriores al trimestre que concluya dados a conocer por la Secretaría de Hacienda, la instancia ejecutora del Programa formulará el reporte de avances Físico-Financieros de las acciones bajo su responsabilidad, bajo el régimen de Presupuesto Basado en Resultados, publicando el seguimiento correspondiente en los portales de transparencia de la página de internet: <http://chihuahua.gob.mx> así como también en la página www.ICHIJUV.gob.mx.

5.2 PARTIDA PRESUPUESTAL:

El Programa Atención a la Juventud será operado por el ICHIUV; en concordancia con el programa presupuestario que describe la matriz de indicadores para resultados "Atención a la Juventud 1113200".

El programa de acciones y el presupuesto se solicitará anualmente, mediante el programa operativo anual que se entregará conforme a las disposiciones de la Secretaría de Hacienda.

El programa y acciones de ejecución se sujetarán a su autorización previa, así como al oficio de suficiencia presupuestaria que libere la Secretaría de Hacienda del Estado, tal como lo dispone el artículo 46, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado.

5.3 ENTREGA–RECEPCIÓN DE LAS AYUDAS SOCIALES.

En el proceso de ejecución del programa, se deberá acreditar documentalmente la entrega–recepción de los servicios y/o ayudas sociales que otorga, a través de acta, oficio, recibo, etc. el cual deberá estar signado por ambas partes.

5.4 CIERRE DE EJERCICIO.

El Instituto Chihuahuense de la Juventud integrará el cierre presupuestal del Programa, y se informará a la Secretaría de Hacienda.

5.5 RECURSOS NO DEVENGADOS.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de Diciembre de 2017, **deberán ser reintegrados inmediatamente a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado el 31 de Diciembre del mismo año.**

5.6 INFORME PROGRAMÁTICO – PRESUPUESTARIO.

Se emitirá anualmente un informe sobre la ejecución del Programa, así como de la aplicación de los recursos públicos que se le asignaron e informará a la Secretaría para la integración del Informe de Actividades que corresponda.

6. AUDITORÍA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública y en su caso por la Auditoría Superior del Estado.

Así mismo, con el objeto de impulsar la eficiencia y eficacia, así como promover la mejora continua en la operación del Programa, los responsables de las áreas de la instancia ejecutora supervisarán los procesos respectivos, con el fin de llevar el control y seguimiento que permitan alcanzar la calidad en los resultados.

Los resultados de las acciones de auditoría, supervisión, control y seguimiento serán documentados para tener las referencias que permitan valorar la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

7. EVALUACIÓN.

7.1 EVALUACIÓN INTERNA.

La Secretaría de Desarrollo Social, a través del Departamento de Evaluación y Sistema de Información de la Dirección de Política y Planeación Social, podrá realizar la evaluación respectiva, dependiendo de las cargas de trabajo y la disponibilidad del personal calificado y estará orientada al análisis de los objetivos y metas relativos al Propósito y Componentes contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados, así como la aplicación de las presentes Reglas de Operación.

7.2 EVALUACIÓN EXTERNA.

Al término del ejercicio presupuestal asignado o en el ejercicio fiscal del año siguiente se podrá realizar la evaluación de los resultados del Programa y podrá llevarse a cabo por La Unidad Técnica de Evaluación de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua.

De igual manera, por las instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas de acuerdo a los artículos 65 y 66 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua y dependerá de los acuerdos y/o convenios celebrados con el Instituto Chihuahuense de la Juventud y atendiendo a la capacidad presupuestal y disponibilidad de personal capacitado.

La realización de evaluaciones externas será coordinada por personal del Instituto Chihuahuense de la Juventud, quien proporcionará la información necesaria para su ejecución y quien difundirá sus resultados en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado de Chihuahua.

7.3 INDICADORES DE EVALUACIÓN:

Componente	Indicador
C01 Salud e Inclusión	Variación porcentual de mujeres y hombres jóvenes atendidos por el componente de Salud e Inclusión, en relación al año anterior.
C02 Emprendimiento y Empleo	Variación porcentual de mujeres y hombres jóvenes atendidos en materia de Emprendimiento y Empleo, en relación al año anterior.
C03 Expresión Cultural	Variación porcentual de mujeres y hombres jóvenes atendidos en Expresión cultural, en relación al año anterior.
C04 Ecología	Variación porcentual de mujeres y hombres jóvenes atendidos en materia de Ecología, en relación al año anterior.
C05 Desarrollo Juvenil	Variación porcentual de mujeres y hombres jóvenes atendidos por el componente de Desarrollo Juvenil, en relación al año anterior.
C06 Centros Interactivos Poder Joven	Variación porcentual de mujeres y hombres jóvenes atendidos en los Centros Interactivos Poder Joven, en relación al año anterior.

8. TRANSPARENCIA.

Para los efectos de la aplicación de estas Reglas de Operación en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en lo relativo al diseño, ejecución y montos asignados a este Programa, así como los padrones de las y los beneficiarios de éste, el ICHIJUV pondrá a disposición del público, por medio del Portal de Transparencia de Gobierno del Estado la información relativa al manejo financiero y de aquella otra que se estime relevante, para el conocimiento de la ciudadanía.

8.1 DIFUSIÓN.

El ICHIJUV realizará la difusión y promoción del Programa, de acuerdo a las presentes Reglas de Operación y se difundirá a través de los medios de que se disponga, atendiendo la cobertura geográfica en la que se ejecuta el Programa y se darán a

conocer los diferentes servicios que se otorgan, así como las acciones a realizar y las convocatorias cuando se trate de concursos.

Todos los documentos, material o promoción del Programa se identificarán con la imagen Institucional del Gobierno del Estado de Chihuahua. La publicidad e información relativa a los programas deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano".

La información general del Programa y sus acciones estarán disponibles en el portal de transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social, en el rubro de organismos descentralizados, en el sitio de Internet (Portal): <http://chihuahua.gob.mx>., también en la página www.ichijuv.gob.mx

8.2 CONTRALORÍA SOCIAL.

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, en el artículo 5, fracción VIII: "Las personas y organizaciones tienen derecho a intervenir e integrarse individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de programas y proyectos del desarrollo social y humano".

Por lo anterior, el Programa establecerá acciones tendientes a informar a la ciudadanía y específicamente a las personas beneficiarias, acerca de las ayudas sociales otorgadas, con el fin de que éstos, si lo desean, ejerzan su derecho, y así consolidar la comunicación entre Gobierno y sociedad.

En aquellos componentes en los que sea posible su aplicación, se propiciará la participación de la población beneficiaria del Programa, a través de sus órganos de representación y dirección de la comunidad, a fin de promover las acciones de contraloría social que permita la difusión de la información, el seguimiento, la supervisión y la vigilancia del cumplimiento de los objetivos, así como de los criterios de elegibilidad de las personas beneficiadas atendiendo sus derechos, así como las obligaciones señaladas en el Programa.

Para lo anterior de entre los beneficiarios se deberá integrar el comité respectivo.

Los Comités de Contraloría Social deberán ajustarse a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

8.3 PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

La UARP levantará la información relativa al total de beneficiarios del programa la cual deberá contener los datos suficientes que permitan identificar a las y los beneficiarios, su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de los beneficiarios se tendrá como instrumento de aplicación el Sistema del Padrón General; información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Se deberá integrar un "Padrón de Beneficiarios" el cual incluirá los datos que se señalan como requisitos, así como el correspondiente a la entrega-recepción de la ayuda social que les fue entregada a cada uno de los beneficiarios.

Se realizará conforme a las Disposiciones Específicas para la elaboración del Padrón de Beneficiarios de los programas presupuestarios del Estado de Chihuahua, con enfoque social y económico que entregan ayudas y/o subsidios a la población en forma directa o indirecta y que ejerzan recurso público en el ámbito de su competencia, publicadas en el Periódico Oficial del Estado en su edición número 82, de fecha 14 de Octubre de 2015.

Esta información se subirá al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón General, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

Las Instancias Responsables, son garantes del uso y protección de los datos personales que recaben, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y demás información íntima del particular.

8.4 ORIENTACIÓN.

El personal del ICHIJUV proporcionará orientación gratuita sobre los servicios que se ofrecen, siendo el objetivo que las personas jóvenes adquieran sentido de la corresponsabilidad y de participación que contribuya a mejorar su calidad de vida.

8.5 PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Al implementar la ejecución del Programa, la UARP identificará en la Población Objetivo, las circunstancias particulares generadoras de acciones que propician igualdad e inclusión de la población entre mujeres y hombres, que busquen mostrar las diferencias culturales asignadas a los seres humanos, de igual manera visibilizará a las mujeres como personas sujetas potenciales del desarrollo, para reducir brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

- A través de acciones coordinadas o conjuntas se promoverán pláticas y/o conferencias:
- Sensibilización con perspectiva de género.
- Los derechos humanos y la violencia de género.
- Igualdad de oportunidades en el desarrollo e integración de la familia.

8.6 BLINDAJE ELECTORAL.

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones Federales, Estatales y/o Municipales, la UARP y en general las y los Servidores Públicos involucrados en el Programa están impedidos para utilizar los recursos con la finalidad de inducir o coaccionar a los beneficiarios con acciones a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y Penal en su caso.

Este programa es de carácter público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal.

9. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las y los beneficiarios, las organizaciones de la sociedad civil, autoridades estatales, municipales y locales, personas interesadas y público en general, podrán presentar

quejas y denuncias, por incumplimiento de las presentes Reglas y toda normatividad aplicable al Programa.

Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias en contra de los servidores públicos del ICHIJUV por las siguientes causas:

Por incumplimiento de sus obligaciones y/o por violentar los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y por las irregularidades en la prestación del servicio conforme a las presentes Reglas de Operación.

La denuncia deberá contener:

- Los datos generales del denunciante que permitan su identificación.
- Los actos, hechos u omisiones del servidor infractor.
- Las pruebas que se ofrezcan.

Las quejas pueden presentarse de manera verbal o escrita.

Las quejas deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos para la denuncia, a excepción de lo relativo a las pruebas.

Las personas encargadas de la recepción de aquéllas, deberán cuidar que el quejoso proporcione los datos referidos cuando se haga uso de cualquiera de los medios de comunicación aportados por la tecnología.

Las quejas y denuncias no se condicionarán con requisito alguno.

Las quejas y denuncias presentadas se integrarán en expedientes. Se iniciará el procedimiento a que haya lugar y el quejoso o denunciante será informado de las acciones emprendidas hasta la resolución del caso.

El trámite y resolución de las denuncias presentadas, se sujetará al procedimiento establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

Las quejas y denuncias se captarán por:

- Teléfono local: lada (614) 429-33-00, extensión 15931
- Personalmente en la oficina del Instituto Chihuahuense de la Juventud, ubicada en Ave. Pascual Orozco #1138, C.P. 31200, Fracc. Cima, en Chihuahua, Chih.

- Secretaría de la Función Pública, ubicada en C. Victoria #310, Col. Centro, C.P. 31000, teléfono local lada (614) 439-77-00, en Chihuahua, Chih.

10. VIGENCIA.

El Programa se desarrollará durante el ejercicio fiscal 2017, respetando fechas de cierre del ejercicio cuando sean marcadas por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efectos retroactivos al día 01 de Enero del 2017.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los tres días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL. DR. VÍCTOR MANUEL QUINTANA SILVEYRA. Rúbrica. DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA JUVENTUD. M.E. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ. Rúbrica.

SIN TEXTO